CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTACIONAMIENTOSDEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITALVARIABLE

No sotro s, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ M ONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacional idad salvado reña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Adminis t rativo de la COMISIÓN EJECU TIVA PORTUARIA AUTÓNOM A, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvado reña, de este domicilio, con Número de Ident ificación Tributaria cero, que en el transcurso de este instrum ent o podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, ALLEN NAPOLEÓN ROSALES HID ALGO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacional id ad salvadoreña, del dom icil io de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actu ando en nombre y en representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de **"TAS** EL **SALVADOR,** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abrevia rse "TASES, S.A. DE C.V.", de

nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Cont ratis ta", por medio de este inst rum en to convenimos en celebrar el CONTRATO DE SUM INISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTACIONAMIENTOS DEL AEROPUERTO INTERN ACIONALDE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFOROMERO Y GALDÁM EZ, que en adelante podrá

denominarse "e l Cont rato" , adjudicado en virtud del proceso de Contratación Directa con Pro veedo r Único CEPA CD-05/ 2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contratac iones de la Administración Púb li ca, que en adelante podrá denominarse"LACAP", y en especia l a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El o bje to del Con trat o es que la Con t ratista brind e el sumini stro de repuest os para los equipos de estacionamien t os del Aero puer t o Internacional de El Salvador, San áscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones

1

Técnicas establecidas en las Bases de Cont rat ación Direct a con Proveedor Único CEPA CD-05/2019, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUM ENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del Contrat o: 1) Bases de Cont ratac ión Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2019 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTACIONAMIENTOS DEL AEROPUERTO INT ERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO

ROMERO Y GALDÁMEZ", en adelante "las Bases", aprobadas por la Junta Directiva de CEPA m ediant e punto sexto del acta tres mil dieciséis, correspondient e a la sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, así como sus aclarac iones, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; **11}** Oferta presentada por la Contratista el dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve; **111)** Punto decimoquinto del acta número tres mil doscient os veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de septiembre dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó a la Cont ratista la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2019; **IV}** Notificación de Adjud icación con número de referencia UACl-1165/2019, emitida por la UACI el 01 de octubre de 2019 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **V)** Las Garantías que presenta la Contratista; y, **VI)** Modificaciones al Contrato, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORM A DE PAGO. I} PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI} un monto de TREINTA Y UN MILSEISCIENTOS CUARENTA Y SIETEDÓLARES DE LOSESTA DOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y

DOS CENTAV OSDE DÓLAR (US $ 31,647.32}, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes M uebles y a

la Prestación de Servicios (IVA) . 11) FORMA DE PAGO: i) El pago del suministro se efectuara de forma total por medio de Acta de Recepción Definitiva. Es necesar io que para el pago, la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente document ación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Créd ito Fiscal); b) Copia del presente Contrato y sus modificaciones si hubiesen; c) Solicitud de pago en original y una copia; d) Acta de Recepción Definitiva; y, e) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los docume ntos de los literales a), c) y d) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. ii) La Contratista, al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el art ículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario; para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Com isión Ejecutiva Port ua r ia Autónoma. (b) Dirección : Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7 . (e) Giro:

2

Servicios para el Transpor te NCP. (f) Cont rib uyent e: Grande. iii) La CEPA no recibirá docume ntos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapro puestas di f erentes a las antes expuestas en relación a la fo rma de pago. CUARTA: MODIFICATIVASDEL CONTRATO. **1)** M ODIFICAC IÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el art ículo 83-A de la LACAP; pu dien do incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objet o contractual. En t al caso, la CEPA emitirá la correspondient e resolución modif icativa, la cual se relacionará en el instr ument o modificativo que será firmado por ambas partes. **11)** M ODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés púb lico lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u ot ras circunstancias, la CEPA p odrá modificar de forma unilat eral el Contrato, emitiendo al efect o la reso lución correspondiente, la que formará part e int egran te del presente Contrato; siempre que dichas mod ifi caciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO PARA LA** ENTREGA DEL SUMINISTRO. **1)** LUGA R DE ENTREGA: El sum inistro será ent regado en las in stalaciones del Aeropuerto Intern acio nal de El Salvado r, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. **11)** PLAZO CONTRACTUAL: El pl azo contractual será de **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividad** | **Plazosmáximos en días calendario** |
| Plazo máximo para la recepción, del sum inistro. | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio. |
| Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional. | CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción. |
| Plazo máximo para la revisión de cump limientos. | CINCO (5) DÍASCALENDARIO a partir de la fecha del Acta de recepciónprovisional. |
| Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidad es. | DIEZ (10) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de contratos. |

SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador del Contrato emitirá y no t ificará la Orden de Inicio a la Cont rat ista, y remit irá una copia a la UACI. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. 1) RECEPCIÓN PROV ISIONAL: Una vez recibido el sumin istro y comprobado el cumpl imiento del presente Cont rato, las Bases de Con t rat ación Dir ecta con Proveedo r Único CEPA CD-05/ 2019 y demás documentos contract uales, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de **CINCO** (5) DÍAS **CALENDARIO,** mediante Acta de Recepción, la cual será fir mada por la Cont ratist a, el Adm inistrador del Cont rat o por parte de CEPA y el Supervisor si lo hubiere . El Admin ist rador del Cont rato deberá remitir

copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **11)** PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de Recepción Pro visiona l, la CEPA dispond rá de un plazo máximo de CINCO(5) DÍAS CALENDARIO

3

para hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Adm in istrador del Contrato comprobase defectos e irregular idades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectua r el reclamo a la Contrat ista en forma escrita y remitir copia de l mismo a la UACI; de acue rdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del " Manual de Proc edimientos para el Ciclo de Gest ión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administrac ión Púb l ica", debiendo la Cont rat ista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALEN DARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irr egularidades comprobados en el plazo para la ent rega del sumi nistro, éste se te ndr á por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidadesa través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Cont r at ist a, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeu de o haciendo efectiva las Gara ntías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con respon sabili dad de la Contrat ista. Lo ant erior no impedirá la imposición de las mu ltas correspond ientes. 111) RECEPCIÓN DEFIN ITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Pro visiona l y transcurrido el plazo máximo de **CINCO** (5) **DÍAS CALENDARIO** para la revisión, sin que se hayan compro bado defectos o irregularidades en el suministro, o su bsanados que fueren estos por la Cont ratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva , la cual será firmada por la Cont rat ist a, el Administrador del Cont rato por parte de CEPA y el Supervisor si lo hubiere. El Administ rador del Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva a la UACI, para el respectivo expedient e. **OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA.** En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obl igaciones contractuales por causas im putables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Con t rato según la gravedad del incumplim iento, de conformidad con el artícu lo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si l as multas se encontrasen en trámit e siguiendo el procedimiento del art ículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Asimi smo, una vez notificada la mu lta impuesta a la Cont ratist a y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de reali zar o de la(s) Garantía{s) en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecuc ión del Cont rato, siendo éstas las siguientes : **1)** GARANTÍA DE CUM PLIM IENTO DE CONTR ATO: Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera sat isfacción de la CEPA, para asegurar que cum plirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del mismo llegare a aum entar,

4

en su caso. La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES post eriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. La vigencia de dicha Garantía será a part ir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida Garant ía será ana li zada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsa ne dichas sit uac iones, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA. La Garantía de Cum plimi ento de Con t rato se hará efectiva en los siguiente s casos: i) Por incumplim iento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la Cont rat ist a no cumpla con lo establecido en el presente Contrato, las Bases de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2019 y demás documentos contractuales, iii) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaci ones est ablecidas en el contrato por incumplim iento del servic io ofrecido; y iv) en el caso que la contratista acumule cinco penalizaciones por diferentes causas relacionadas con el contrato, podrá darse por extinguido este, sin necesidad de acción judicial ni fo rma li dad alguna, sin perjuicio de las responsabi lidades de la contratista durante el periodo de vigencia hasta la extinción, y CEPA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato . dicha garantía será devuelta, cuando la contratista haya obtenido la correspondiente Act a de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calid ad (en el caso que se haya requerido) a entera sat isfacción de la CEPA. 11) GARANTIA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de UN (1) AÑO a part ir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente Contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, prev io a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelt a a la Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 1) La Cont ra t ist a, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún t ítulo los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escr ito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contrat ista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Cont rato y en las Garantías. **11)** CEPA no concederá ningún ajust e de precios durante el desarrollo del Contrato. **111)** Será responsabilidad de la Contratista el cumpl imiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Soci al, para quienes presten servicios

5

subcon tr atados directamente por ésta; además, será la responsab le de pagar el Impuesto a la Trans f er encia de Bienes M ueb les y a la Prestació n de Ser vicios (IVA) por dichos servicios . IV) Asimism o, deberá aplicar lo dispuest o en el Inst ruct ivo UNAC Nº 0 2-2015, por medio del cual se regula lo sigui ent e: "Si durante la ejecución del contrato se com pro bare por la Dirección Genera l de Inspección de Trabajo del Minist er io de Trabajo y Previsión Socia l, incum plim ient o por parte de(I) (la) contrat i st a a la normativa que prohíbe el traba jo infa nt i l y de prot ección de la persona adolescente t rabajadora; se deberá t ramitar el procedimiento sancionato rio que dispone el art ículo 160 de la LACAP pa ra determinar el cometimient o o no durant e la ejecuc ión del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabili tación en el artículo 158 romano V lit eral b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjud icación de la cont ratación. Se entenderá por comprobado el incumplimi ento a la normativa por parte de la Dirección Genera l de Inspecc ión de Trabajo, si durante el trámite de re inspecció n se determina que hubo subsanación por habe r comet ido una infracción, o por el cont rario si se rem it iere a pro ced imiento sanc ionato rio, y en ést e últ im o caso deberá fi nali zar el pro cedimiento para conocer la resoluci ón fi nal." DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución de la entrega del sum inistro existen demoras por cualqu ier acto, cambi os o rde nados en el mismo, demoras en las aut orizac io nes de trabajos o cualquier otra causa que no sea im put able a la

Co nt rat ist a y que esté debidamente comprobada y documentada, la Cont ratist a tendrá derecho a que

se le conceda una prórro ga de acuerdo a l o in dic ado en el art ículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Cont rat ista deberá documentar las causas que h an generado los retrasos en la ejecuc ión del sum inist ro, las cuales deberán ser confir madas por el Superviso r (si hubiese) y autorizadas por el Adm ini st rado r del Cont rat o. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Adm inistrado r del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicit ud debe rá hacerla la Con t ratis t a inmediatamen te tenga conocim ient o del retraso. La Garantía de Cum plim ie nto de Contrato, deberá prorrogarse antes de su venci mient o, la que será requerida por la UACI a la Cont ratista, a so licit ud del Admin istrado r del Co nt rato . DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda cor respondenc ia, com unicac ió n o asu nt o relacionado con la ejecución y efectos del Cont rat o, se efect uará por escrito a las direcciones de

las personas sigu ient es: 1) Al Adm inist rador del Contrato por parte de CEPA: En la Sección de Parq u e del

Aeropuerto Internacio nal de El Salvador, San Óscar Arn ulfo Romero y Galdámez. Teléfonos: 2375-2409

/7070-8321. Co r reo elect rónico : i[dania.vasquez@cepa.gob.sv](mailto:dania.vasquez@cepa.gob.sv) . 11) A la Cont ratista: Direcciones que se considerarán ofic iales para efectos de not ifi caciones. Cualqui er

6

camb io de dirección, teléfono, fax, correo elect rónico deberá ser comun icado inm ediatam ente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Est e Contrato ent rará en vigencia a part ir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hast a que tod as las obligaciones de ambas partes hayan sido cumpl idas y realizada s; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos est abl ecidos en el Título VIII, Capítulo **1,** 11 So lu ción de Conflictos", art ículo 161 y siguient es de la Ley de Adquis iciones y Contrataciones de la Adm inist ració n Públ ica. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este Cont rat o las pa rt es se somet en a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA design e, a quien la Cont rat i st a relev a de la obligación de rendir fianza y cuentas, compro metiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Admin istrador del Cont rato será la licenciada ldani a Mariela Rivas Cruz, encargada del Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnu lfo Romero y Galdá m ez, quien será **el** re sponsable de verificar la ejecución y cumplimien t o de las obligaciones contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artícu lo 82 Bis de la LACAP, Manual de Pro cedimie ntos de la UNAC, numeral 6.10 11 Adm ini stración de Cont rato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicab le. En caso de ser necesario, el Administrador del Co ntrato designará a un( os) Su pervisor(es) para que se encargue(n) de coordinar y cont ro lar la recepción del sum in istro . **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contrati st a se obliga a cumplir todas y cada una de las Especifi caciones Técnicas co ntenidas en la Sección IV de las Bases de Con t rat ación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/ 2019, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinc ión del Con t rat o estarán reguladas conforme lo establecido en el art ículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión

se reser va el derecho de dar por terminado el Contrato en forma uni latera l y ant icipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesi dad de acción judicial, por las causales siguient es: **I}** Por incumplimient o de la Cont rat ista de cualqu iera de las ob ligaciones estipu ladas en el presente Cont rato ; **11)** Si la Cont rat ista fue re declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes;

7



**111)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o part e de los equipos y demás bienes propiedad de la Cont rat ista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipu lado en las Bases de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/ 2019; IV) En caso de disolució n y liquidación de la socie dad, por cualesquiera de las causales que señala el Cód igo de Comercio; y, V) Si para cumplir con el Con t rat o, la Cont ratista violare o desobedeciere las leyes,

reg lamentos u ordenan zas de la Repúb lica de El Salvador. Así nos expre samos, conscientes y sabedo res

de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, l eemos, ratificamos y fir mamo s dos ejemplares del contrat o, por estar redactado a nu est ra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**TASES, S.A.** DE C.V.



**COMISIÓN** EJECUTIVA

**PORTUARIA AUTÓNOMA**

Apoderado General Admini stra t ivo

***ITAS EL S\_4LVAD0R***

**L • *S.A. de* C.*v.***

En la ciudad de San Salvado r, a las nueve horas de l día ocho de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA,** Notario, de este domicili o, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,** conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA,**

d e sesenta y t res años de edad, de nacionalidad salvador eña, Ingeniero Agrícola, del domi cilio de Colón, departamento de La Libertad , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Ident idad número act uando en nom bre y en represent ación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administ rat ivo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** In st it ución de Derecho Púb li co

8

con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA 1 o "la Comisión , cuya

personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vist a: a) Testimonio de Poder Genera l Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calid ad de Presidente de la Junta Directiva y Represent ante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confir ió Poder Genera l Administrativo, am plio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa aut or i za ción de su Junta Directiva; asim ismo, el notario autorizante dio fe del a existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, b) Punto Decimoquinto del acta número tres mil veintidós, correspondient e a la sesión de Junta Direct iva del veint isiet e de septiembre de dos mil diecinu eve, por medio del cual la Junta Dir ectiva adjudicó a la Contratista la Cont rat ación Directa con Proveedor Único CEPA CD CERO CINCO/ DOS MIL DIECINUEVE, asim ismo, aut or izó al Gerente General de CEPA, en su calid ad de Apoderado General Admin ist rat ivo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra am pliam ent e facult ado para otorgar el present e acto; y por otra parte, comparece el

señor ALLEN NAPOLEÓN ROSALES HIDALGO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cero ocho seis seis siete -nueve, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno uno cero cuatro siete cinco-uno cero cuatro -cinco, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Genera l Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD **ANÓNIMA** DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TASES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contrat ista , y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de

11

9

dos mil dieciocho, ante los oficios de la Not ar io Fátima Guadalupe Castill o Ávila, inscrit o en el Registro de Comercio al Númer o TREINTA YCINCO, del Libro MIL NOVECIENTOS CIN CO del Registro de Otros Contra tos Mercantiles, el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el señor Hernán Alberto López Rodríguez, actuando en nombre y represent ación, en su ca lid ad de Director Presid ent e y Representante Legal de la sociedad Tases, S. A. de C.V., conf iri ó Poder General Adm ini st rativo, a favor del seño r Allen Napoleón Rosales Hidalgo, p ara que represente ampliamente a la refer ida sociedad, en todas las instituciones del Gobierno, incluyendo las aut ónomas o semiaut ónomas o cualquier otra y ante cualquiera de sus dependencias; para que inicie, siga, promueva y/o conlleve hasta su completa finalización cualquier clase de licitación, pública o privada, así como también cualquier tr ám it e o gestión ante cualquiera de dichas inst it uciones, o ant e cualquier institución pública o privada de El Salvador. El poder ha sido ot org ado por el periodo de un año, comprendido desde el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho hasta el día veinticuatro de octubr e de dos mil diecinueve, plazo que aún se encuentra vigent e. Asimism o, el Notario aut ori zante dio fe de la existencia legal de la sociedad Tases, S.A. de C.V., y de la personería con qu e actuó el seño r López Rodríguez como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuen tra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para oto rgar el pre sent e acto; y, en tal caráct er ME DICEN: Que reconocen como suyas las firma s pue stas al pi e del documento anterior, las cuales son ilegibl es, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo r econocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho inst rum ent o, el cual lo he tenido a la vist a; y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útil es, que ha sid o otorgado en est a ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al SUM INISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTACI ONAMIENTOS DEL AEROPUERTO INTERNA CIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁM EZ, cuyo objeto es qu e la

Contr atis ta brinde el suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento s del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arn ulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de las Bases de Con trat ació n Directa con Proveedor Único CEPA CD­ CERO CINCO/ DOS MIL DIECINU EVE, y a los demás documentos contractuales. El pl azo con tra ctua l será de OCHENTA DÍAS CALENDA RIO, contados a partir de la fecha establ ecida como orden de inicio. El contr ato entrará en vigencia a part ir del día en que sea firmado por las part es y per m anecerá en pl ena vigencia y efecto s h ast a que todas las oblig aciones de ambas parte s hay an sido cum plid as y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a tr avés de la Unidad Financ iera In sti tucional (UFI) un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM ÉRICA CON

TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Pr estación de Servicio s (IVA). La Cont rat ist a se compromete a presentar, a ente ra sat isfacción de CEPA, las garantías

10

sigui entes : a) Garantía de Cum pl im iento de Contra to, la que será por un m ont o equivalente al diez po r ciento del valor del mismo, cuya vigencia excederá en sesent a días calendario al plazo contract ual o de sus pr órr ogas, si las hubie re, dicha Garant ía te ndrá su vigencia a part ir de la fecha establ ecida como orden de inicio; y, b) Garant ía de Bue na Calidad, la cual será por el diez po r cie nto del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes M uebles y a la Prestac ión de Servicios (IVA), cuya vigencia será de un años contados a partir de la Rec epción Defi nit iva de los bienes objeto del Contr ato. El anterior contr ato co ntiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostum bran en ese tipo de instrum entos, las cuales los comparecientes me manifies tan conocer y comprender y por ello las ot organ . Así se expresaro n los com parecientes, a q uienes expliqué los efectos legalesde la prese nt e acta not arial que consta de tres fo lios útiles, y leído que les hu be íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin int err upción, manifiest an su conformidad, ratifican su cont enido y para const ancia firm amos en duplicado. DOY FE.-





JIM/df

11

